

Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-23004-19-1633-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1633

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,361.3
Muestra Auditada	3,361.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 3,361.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 3,361.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
1. MOPB-OM-DRM-ADQ-07-2022	Adquisición de 1343 luminarias.	475.5
2. MOPB-OM-PS-01-2022	Servicios del sistema integral de timbrado de nómina para el Municipio de Othón P. Blanco.	1,160.0
3. MOPB-OM-DRM-CA-03-2022	Arrendamiento de edificios.	990.2
4. Sin número de contrato	Madera y productos de madera.	237.5
5. Sin número de contrato	Servicio de calificación crediticia. GP Directo 3144 HR Ratings de México.	498.1
Totales		3,361.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que el contrato número MOPB-OM-DRM-ADQ-07-2022 presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

3. Con la revisión de 3 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que los contratos números MOPB-OM-PS-01-2022 y MOPB-OM-DRM-CA-03-2022 no proporcionaron oficio de suficiencia presupuestal.

El municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de suficiencia presupuestal para los contratos número MOPB-OM-PS-01-2022 y MOPB-OM-DRM-CA-03-2022, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de 3 expedientes unitarios correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que el contrato número MOPB-OM-DRM-ADQ-07-2022 se adjudicó mediante licitación pública por un monto de 1,949.1 miles de pesos, se constató que el municipio cuenta con convocatoria, bases de licitación, dictamen técnico-económico y acta de fallo; el contrato número MOPB-OM-PS-01-2022 se adjudicó directamente de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados por un monto de 1,160.0 miles de pesos, y se constató que ambos contratos se encuentran debidamente formalizados e incluidos en el programa anual de adquisiciones y los proveedores no se encuentran inhabilitados o sancionados por la instancia correspondiente, además, con la revisión de la información legal de las empresas como es el caso de actas constitutivas y constancias de situación fiscal, se constató que el giro comercial es congruente con el objeto de los contratos, y en ambos casos se presentaron las garantías de cumplimiento.

5. Con la revisión de 3 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que el contrato número MOPB-OM-DRM-CA-03-2022 se encuentra debidamente formalizado e incluido en el programa anual de adquisiciones y el proveedor no se encuentra inhabilitado o sancionado por las instancias correspondientes; sin embargo, se reporta que dicho contrato se adjudicó directamente por un monto de 990.2 miles de pesos, del cual no presentó evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación y no se proporcionó información legal del proveedor, con lo cual no se pudo verificar si el giro comercial es congruente con el objeto del contrato.

El municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la nota aclaratoria que justificó la realización del procedimiento de adjudicación del contrato número MOPB-OM-DRM-CA-03-2022, con lo que solventa lo observado.

6. Con la revisión de 2 expedientes unitarios reportados como gastos diversos sin contrato, al respecto de las pólizas C03268 y C02130 por un monto total de 735.6 miles de pesos, no se proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal y dichos pagos no se encuentran incluidos en el programa anual de adquisiciones, en incumplimiento del artículo 12, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal y programa anual de adquisiciones donde se encuentra incluido el gasto realizado mediante la póliza número C03268, sin embargo, para la póliza número C02130 el municipio no proporcionó información, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-23004-19-1633-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron revisar, integrar y documentar adecuadamente al no proporcionar el oficio de suficiencia presupuestal y el programa anual de adquisiciones para la póliza número C02130, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 12, fracción II.

7. Con la revisión de 2 expedientes unitarios reportados como gastos diversos sin contrato, se constató que para las pólizas C03268 y C02130 por un monto de 735.6 miles de pesos se proporcionaron las constancias de situación fiscal de los proveedores, con lo cual se verificó que el giro comercial del proveedor corresponde con el objeto de las compras, y los proveedores no se encuentran inhabilitados o sancionados por las instancias correspondientes.

8. Con la revisión de 3 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que el contrato MOPB-OM-DRM-CA-03-2022, por un monto de 990.2 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, fue ejercido conforme a la normativa aplicable de acuerdo con las cláusulas del contrato.

9. De la revisión a 3 expedientes unitarios se comprobó que, respecto de 2 contratos número MOPB-OM-DRM-ADQ-07-2022 y MOPB-OM-PS-01-2022 por 1,635.5 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, no se presentó evidencia documental suficiente de las adquisiciones y servicios prestados, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 45 y 46, párrafo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica los recursos por 475,511.45 pesos derivado del contrato número MOPB-OM-DRM-ADQ-07-2022 de la adquisición del material eléctrico, sin embargo, para el contrato número MOPB-OM-PS-01-2022, la documentación proporcionada no justifica la realización

del servicio por un monto de 1,160,000.00 pesos pendientes de aclaración, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-23004-19-1633-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,160,000.00 pesos (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria municipal de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental suficiente de los servicios prestados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 45 y 46, párrafo II.

10. Con la revisión de 2 expedientes unitarios reportados como gastos sin contrato, respecto de las pólizas número C03268 y C02130, el ejecutor exhibió la documentación justificativa de la compra y el servicio, como es el caso de vales de entrada al almacén general del municipio, vales de salida de material de almacén, reporte fotográfico de los trabajos realizados y documento final sobre el desarrollo de la calificación crediticia del municipio por un monto total de 735.6 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,160,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,361.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 1,160.0 miles de pesos, que representó el 34.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MOPB/CM/DC/DSEI/1640/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 9 se consideran como parcialmente atendidos.



H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco
CONTRALORÍA MUNICIPAL



Chetumal, Quintana Roo, 13 de noviembre de 2023
Asunto: Se remite información
Oficio: MOPB/CM/DC/DSEI/1640/2023

**MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D",
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 35, fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, vengo por medio del presente escrito en carácter de enlace, para hacer de su conocimiento que, en seguimiento a su oficio núm. DGAGF "D"/2074/2023 y en atención a la reunión del día 27 de octubre de 2023, que tuvo lugar en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación de la Ciudad de México, en la que nos dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a esta entidad fiscalizada, derivados de la auditoría número 1633, con título "**Participaciones Federales a Municipios**", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, me permito remitirle la información enviada a esta Contraloría Municipal.

Oficio en original número MOPB/TM/817/2023, signado por el Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, donde manifiesta enviar información correspondiente a las observaciones preliminares en relación a la auditoría de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, de manera impresa en 03 fojas útiles, conteniendo lo siguiente:

Número del Resultado: 9

Procedimientos números: 2.2



Se anexa:

- Nota aclaratoria en relación al servicio integral de timbrado de nómina para el municipio de Othón P. Blanco a través de un portal que permite timbrar recibos de nómina CFDI.

5hojas
1CD



**H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



Oficio en original número MOPB/OM/835/2023, signado por el Mtro. Javier Regalado Hendricks, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, donde manifiesta enviar información correspondiente a las observaciones preliminares en relación a la auditoría de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en formato digital mediante CD debidamente certificado, el cual contiene lo siguiente:

Número del Resultado: 9

Procedimientos números: 2.2

Se anexa:

- Relación de las colonias donde fueron instaladas las luminarias, así como la cantidad de las mismas.
- Vales de salida del almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debidamente requisitados.

Sin otro asunto en particular a tratar, le reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA IX CHAN 
CONTRALORA MUNICIPAL Y ENLACE DE LA AUDITORÍA 1633 MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
Chetumal, Quintana Roo

C.c.p.- Lic. Yensumi Idalia Martínez Hernández. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.
C.c.p.- M. en P. Alejandra del Ángel Carmona. - Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.
C.c.p.- Lic. Javier Regalado Hendricks. - Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.
C.c.p.- Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez. - Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.
C.c.p.- Expediente/Minutario
GIC/ert

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, ambas del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 12, fracción II, 45 y 46, párrafo II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.